

## **ACUERDO No. 07 JULIO 14 DE 2017**

Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP para la vigencia fiscal del 2017

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 19 del acuerdo No. 005 de 1998 v

#### CONSIDERANDO:

- 1. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. firmó el 18 de diciembre de 2014 con el Ministerio de Minas y Energía el contrato FAER GGC 309 de 2014, por valor de \$6.045,2 millones.
- 2. Que el 28 de abril de 2017 las partes del convenio celebraron la modificación No. 03 al mismo, en cuya cláusula primera se modificó el anexo 02 del contrato , consagrándose como fecha para la finalización del plazo de la "actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización" el día 30 de septiembre de 2017.
- 3. Que del valor del contrato FAER se ha incorporado presupuestalmente la suma de \$5.233.848.900,00, haciéndose necesario adicionar la cantidad de \$1.270. 351.100,00 para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato.
- 4. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el presupuesto de rentas y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, para la vigencia fiscal del 2017.

### **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el presupuesto de ingresos del año 2017, de acuerdo al detalle a continuación:

www.electrohuila.com.co \_

Reporte de anomalías

Línea 115

Tel.: 8604100

018000918819

Cod. Postal 410010



# **ACUERDO No. 07 JULIO 14 DE 2017**

#### **INGRESOS**

1110112000	
ADICIONAR	
INGRESOS CORRIENTES	1,270,351,100
TOTAL INGRESOS	1,270,351,100

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar el presupuesto de gastos del año 2017, de acuerdo al detalle a continuación:

EGRESOS	
ADICIONAR	
INVERSION	1,270,351,100
TOTAL EGRESOS	1,270,351,100

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, julio 14 de 2017

**PRESIDENTE** 

www.electrohuila.com.co \_